

**AUTO**

Radicado No. 7000113121001-2019-00028-00

**Sincelejo, junio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).**

<p><b>Tipo de proceso:</b> Restitución de Tierras. <b>Solicitantes:</b> Virgilio Julio Tapias y Nellys Julio Tapias <b>Opositor:</b> Sin opositor conocido <b>Predios:</b> “La Esperanza” y la “Divisa”</p>
---

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la única prueba pendiente es la inspección judicial decretada por auto de fecha 17 de enero de 2020 y que ha sido suspendida para su práctica dada la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID – 19 con índices considerables de contagio en la región y a nivel nacional.

Este despacho considera pertinente en aras de agilizar la instrucción del trámite y garantizar los derechos de los intervinientes, levantar la suspensión que pesa sobre dicha diligencia y delegar en la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, el objeto de dicha prueba, para que sea esta entidad a través de los profesionales correspondientes al área catastral y con el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, recauden la información pertinente al estado actual del predio solicitado en restitución.

Lo anterior, sin perjuicio de que este despacho considere necesario y pertinente la práctica de inspección dirigida por el juez que permita corroborar el estado del fundo requerido en restitución, empero, atendiendo las circunstancias de salubridad resulta viable suplir la misma, con visita técnica por parte de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar.

Téngase además, que de acuerdo a lo contemplado en el inciso 2 del artículo 236 del Código General del Proceso, las inspecciones judiciales solo se ordenaran cuando sea imposible verificar los hechos por cualquier otro medio de prueba, para el presente caso la entidad demandante cuenta con los medios y personal capacitado para proceder a ello.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice con intervención de perito topógrafo adscrito a esa entidad, visita a los predios solicitados en restitución denominados “La Esperanza” identificado con FMI N° 340-131200 y “La Divisa” identificado con FMI No. 340-134765, ubicados en el corregimiento de Pajonalito, ambos jurisdicción del municipio de San Onofre, Sucre, con el objeto de constatar su ubicación, estado de conservación, áreas de cultivos, accesos, mejoras, persona(s) que están poseyendo u ocupando los mismos y en calidad de que se encuentran ahí, características

físicas del predio y en general verificar las condiciones actuales en que se encuentra. Así como su topografía y relieve, forma geométrica, recursos hídricos, irrigación, descripción de cercas, características generales de las construcciones, mejoras, servicios públicos y totalidad de área explotada económicamente. Diligencia que deberá ser grabada en formato audio visual y aportada al expediente con el respectivo informe de los hallazgos encontrados en el predio.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ  
JUEZ  
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD  
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e337df22af75107f12303efa9e96298a9254caae0417a28887a6061a27c1a8de**

Documento generado en 19/07/2021 05:02:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**